ESTUDIOS PREVIOS ARRENDAMIENTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO N° CD-05-2024

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S. E.S.P PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. está constituida como una Empresa de Servicios Públicos Oficial creada mediante la Escritura Pública N° 535 del 01 de abril de 2014 de la Notaría Única de Caldas, de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 09 del 30 de septiembre de 2013.

De conformidad con los Estatutos de Constitución de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P., esta tiene como objeto social principal la planeación, organización, dirección, administración, operación, seguimiento y control de actividades relacionadas con la gestión e intermediación comercial referidos al servicio del alumbrado público en el Municipio de Caldas – Antioquia.

La Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P., es de carácter oficial y el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, dispone que los actos de las empresas de servicios públicos se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado de igual forma se encuentra regulada y autorizada en los términos del estatuto contractual, según el Acuerdo de Junta N° 001 de julio de 2021 de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P, la Ley 142 y 143 de 1994, los principios que rigen la función administrativa, y demás normatividad aplicable a las relaciones comerciales y contractuales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, así mismo, busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la misma y en especial, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados caldeños.

El Acuerdo de Junta 001 de julio 2021, adopta el estatuto contractual de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P y en el Artículo 10.13 del, dispone que la empresa podrá celebrar toda clase de contratos y en el Artículo 10.8, regula el contrato de arrendamiento. De igual manera en el Artículo 22.10, define que se podrá llevar a cabo una contratación directa y como lo expresa en su parágrafo tercero, se debe solicitar dos cotizaciones para escoger la más favorable en términos de calidad y economía.

Que la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. fue constituida con un objeto social diverso y dentro de sus actividades se encuentra la prestación del servicio de alumbrado público y a su vez el componente del alumbrado navideño como parte del ornato del municipio, por lo que tiene la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento, instalación, operación, mantenimiento, vigilancia y desinstalación para la

implementación de alumbrado navideño para la zona urbana del municipio de Caldas, Antioquia para el año 2024.

Es de señalar que la Empresa de Servicios Públicos a la fecha no cuenta con la infraestructura propia acorde a la necesidad para el alumbrado navideño, por lo que es necesario contratar el servicio de arrendamiento, instalación, operación, mantenimiento, vigilancia y desinstalación para la implementación de alumbrado navideño para la zona urbana del municipio de Caldas, Antioquia, para el año 2024,

Es de indicar que para garantizar un actuar institucional eficiente, efectivo y oportuno en cumplimiento de las labores encomendadas, la empresa contó en la vigencia anterior con un contrato de adición con la empresa Caldas Inteligente para suplir las necesidades de alumbrado navideño en la vigencia 2023, por lo anterior, para esta vigencia se hace necesaria la contratación nuevamente de los servicios descritos en el presente estudio previo y con ello garantizar el óptimo funcionamiento de la entidad y por ende, la continuidad en la prestación del servicio del ornato lumínico para navidad, en forma adecuada y oportuna.

1.1 OBJETO CONTRACTUAL.

El objeto contractual se define como:
"Arrendamiento, instalación, operación, mantenimiento, vigilancia y desinstalación para la implementación de alumbrado navideño para la zona urbana del municipio de Caldas, Antioquia para el año 2024."

1.2 CÓDIGOS UNSPSC.

Según los datos extraídos de: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
93000000	93140000	93142000	93142005	Servicios de alumbrado urbano

1.3 ORIGEN DE LOS RECURSOS.

No. CDP	Rubro Presupuestal	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
97	2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Servicio de arrendamiento, instalación, operación, mantenimiento, vigilancia y desinstalación para la implementación de alumbrado navideño para la zona urbana del municipio de Caldas, Antioquia para el año 2024	$999.997.284,74
			TOTAL	**$999.997.284,74**

2 ALCANCE DEL OBJETO.

2.1 CONDICIONES GENERALES.

1. Realización de actividades definidas en la propuesta presentada, en general, realizar todos los trabajos necesarios para la cumplida ejecución y terminación de estos, sea que dichos trabajos aparezcan expresamente descritos en el presente contrato o correspondan a la naturaleza de este.
2. Realizar la supervisión técnica requerida y permanente a la infraestructura de alumbrado navideño. De igual forma, EL CONTRATISTA realizará los trabajos de acuerdo con la mejor práctica, dedicando todo el personal y el tiempo necesarios para cumplir con sus obligaciones, de acuerdo con la diligencia y profesionalismo que le impone su actividad.
3. El alcance de este contrato queda definido además de lo contenido en estas cláusulas, anexos, cotizaciones, por los documentos y especificaciones, entregados por EL CONTRATANTE.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1. Realizar el montaje de todas las figuras navideñas indicadas en la propuesta presentada a la empresa.
2. Realizar el mantenimiento que se requiera de las figuras navideñas que se instalen en el municipio.
3. Designar equipo de trabajo por parte del contratista.
4. Suministrar los bienes en alquiler por parte del contratista que se describen en la

propuesta del presente contrato de arrendamiento el cual hace parte integral del presente contrato.

5. Presentar un cronograma de trabajo a la empresa que permita establecer el orden y la duración de cada una de las etapas de ejecución de las actividades contratadas.
6. Disponer de un lugar adecuado para realizar las labores administrativas y el almacenamiento de materiales y herramientas.
7. La maquinaria equipos y herramientas que sean requeridos para la ejecución adecuada del objeto contractual deberán ser suministrados por el contratista cumpliéndose las disposiciones legales para la emisión y ruidos si a ello hubiere lugar.
8. La mano de obra correrá por cuenta y riesgo del contratista Las demás señaladas en la propuesta presentada por el Contratista para el año 2024, la cual hace parte integral del presente contrato.
9. Realizar las acciones descritas, previo V°B° del Representante Legal de la Empresa o la persona debidamente autorizada, sin que se generen acciones dadas por terceros no autorizados.
10. Realizar el desmonte en las fechas que se acuerden entre las partes.

3 PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA.

El Contratista deberá en todo momento garantizar que el personal profesional idóneo para el diseño, montaje, instalación y desinstalación del alumbrado navideño acorde a la propuesta presentada y que garanticen la correcta prestación y soporte técnico del servicio.

4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar los trabajos de manera eficaz y oportuna de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseño de la idea base, entregados por EL CONTRATANTE y de acuerdo a la propuesta presentada en el plazo establecido.
2. Supervisión de obra: Supervisar la adecuada ejecución de las obras.
3. Tener disponible para el desarrollo de la obra, un profesional idóneo y con experiencia específica en el objeto del presente contrato, como representante suyo quien se encargará de tomar en forma autónoma y oportuna las decisiones que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Contar con el personal y el equipo idóneo y necesario para el cumplimiento de las labores con la calidad y en el plazo establecidos.
5. Cumplir con normas de construcción vigentes, además cumplir las normas legales y de

la obra en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y protección del medio ambiente, Guía de Manejo Socio Ambiental de la obra en caso de que aplique, al igual que garantizar que sus trabajadores cumplan con todas las normas de Salud Ocupacional que tenga establecidas EL CONTRATANTE en los sitios de trabajo y tomar las precauciones necesarias para garantizarla.

6. Responder por los daños que se causen a terceros, a sus inmuebles y enseres como consecuencia de la operación o construcción de las obras objeto de este contrato.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad industrial y ocupacional.
8. Suministrar mensualmente informes de accidentes de trabajo, de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud (SGSST) en el Trabajo necesarias.
9. Mantener en todo momento su sitio de trabajo, las vías circundantes y aquel lugar que por el objeto del contrato sea de su responsabilidad, EL CONTRATISTA deberá retirar a la finalización del Contrato, todos los residuos, herramientas, sobrantes, campamentos y demás elementos que hubiere utilizado o generado, del lote donde se construyeron las Obras, dejando las Obras completamente aseadas y listas para su utilización. EL CONTRATISTA asumirá bajo su exclusiva responsabilidad y cargo, las labores de limpieza al ejecutar el trabajo encomendado, cumpliendo en todo caso con la normatividad vigente sobre la materia. También deberá garantizar el correcto manejo de desperdicios o deshechos según el plan de manejo de materiales y residuos dando cumplimiento a la legislación colombiana, la cual EL CONTRATISTA declara conocer.
10. Velar en todo momento por la seguridad de las personas, los elementos y equipos de trabajo y los materiales que allí se almacenan para la construcción de la obra. En caso de tener situaciones de hurto o siniestros dentro de las Obras, estos mismos serán responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE no tendrá ninguna responsabilidad en estos eventos, ni ello podrá justificar demoras en la realización de los trabajos, ante lo cual EL CONTRATISTA deberá contar con los planes de contingencia a que haya lugar.
11. Atender los requerimientos que le sean efectuados por EL CONTRATANTE en un término no mayores a cinco (5) días hábiles.
12. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elaboren en ejecución del contrato.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
14. Pagar los salarios y prestaciones sociales a sus empleados de manera oportuna y eficaz, por lo tanto, EL CONTRATANTE podrá exigir en cualquier momento a EL CONTRATISTA la presentación de las planillas y los soportes probatorios del pago de los emolumentos anteriormente citados, de no llegarse a soportar el pago de los mismos

por EL CONTRATISTA, unilateralmente EL CONTRATANTE finalizará el contrato, y podrá descontar toda suma dineraria que consideré a título de resarcimiento de perjuicios.

15. El contratista se obliga a título de contratista independiente; la empresa no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, por lo tanto, la empresa sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido; ya que son de cargo del contratista todos los gastos que ocasione el incumplimiento de las obligaciones que por éste adquiere
16. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
17. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
18. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo (cuando se requiera).
19. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
20. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

4.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

1. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
3. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
4. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

5 TERMINACIÓN.

El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

1. Por ejecución del objeto.
2. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por vencimiento del término fijo pactado en la presente orden de servicios para su ejecución.
6. Por las demás causales estipuladas en el contrato y en la ley.

6 ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

Es de indicar que la empresa PROMOTORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S, garantiza la idoneidad y experiencia requerida. Fue fundada en el año 2021 con el objetivo de prestar servicios de ingeniería eléctrica, telecomunicaciones, seguridad electrónica y obras civiles asociadas.

La Empresa de Servicios Públicos, es la responsable de contratar todo lo concerniente al alumbrado navideño vienen utilizando, por lo que se hace necesario contar con una empresa que le brinde servicio, economía y experiencia, pero que de igual manera se ciña a la propuesta de alumbrado presentado desde la empresa, y que supla todas las expectativas de imagen y decoración.

La empresa PROMOTORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S, está totalmente estructurada, y tiene su experiencia en diferentes proyectos montaje y desmontaje de alumbrado navideño, como lo evidencia las contrataciones con otras entidades, como se muestra a continuación:

N°	Contratista	Objeto	Valor	Vigencia
1	Energizando Ingeniería y Construcción	Montaje del alumbrado navideño 2022 para el municipio de Envigado.	$ 1.003.108.501	2022
2	Energizando Ingeniería y Construcción	Desmontaje del alumbrado navideño 2022 para el municipio de Envigado.	$ 1.003.108.501	2022
3	Energía, Construcción y Telecomunicaciones S.A.S	Alquiler, montaje y desmontaje del alumbrado navideño del municipio del Santuario año 2023.	$536.819254	2023

7 ANÁLISIS JURÍDICO.

7.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección será por Contratación Directa.

El presente proceso de contratación se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de **contratación directa**, de conformidad con el Estatuto Contractual y demás normas que lo regulen y siguiendo los lineamientos establecidos en el manual de contratación adoptado por la entidad, principalmente los siguientes:

Artículo 10, numeral 8:

> ***"Contrato de arrendamiento*** *es aquel que las dos partes de obligan. La una a conceder el goce de una cosa y la otra a pagar por este un precio determinado"*

Artículo 21:

> *"Contratación Directa Es la modalidad de selección en la cual se celebra directamente el contrato y se realizara considerando criterios especiales referidos a la naturaleza del contrato, condiciones especiales del contratista o circunstancias específicas que ameriten la contratación de bienes o servicios. Sin que se requiera convocatoria pública."*

Artículo 22 numeral 10, del Manual de Contratación, donde señala las causales de Contratación Directa y en el establece que:

> *"2210. Cuando se trate de contratos cuyo presupuesto oficial sea inferior a (4500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
>
> *PARAGRAFO TERCERO en todo caso cuando la causal invocada para la contratación directa sea la establecida en el numeral 2210 del presente artículo y la cuantía estimada del contrato fuera superior a (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior a (4500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La entidad deberá solicitar previo a la suscripción del contrato como mínimo dos ofertas o cotizaciones a personas idóneas para llevar a cabo el objeto contractual.*
>
> *Una vez realizada la in invitaciones a cotizar, procederá a seleccionar la que mayor favorabilidad ofrezca a la entidad para el desarrollo del contrato en términos de calidad y economía. "*

De acuerdo con lo anterior la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. realizará las cotizaciones pertinentes para determinar quién será el contratista que ejecutará el contrato de estos estudios previos.

Teniendo en cuenta el salario mínimo para el año 2024, el presente contrato asciende a la suma de 769,23 SMLMV, por lo que se adelantará la correspondiente contratación directa.

8 EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación definido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para todas las modalidades de selección.

La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación, por lo que, una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de PRIORIDADES para decidir:

a. "Evitar el Riesgo: para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
b. Transferir el Riesgo: haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c. Aceptar el Riesgo: cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento: cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (I) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (II) revisar procesos; (III) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (IV) especificar estándares de los bienes; (V) hacer pruebas e inspecciones del viene suministrado; (VI) incluir declaraciones y garantías del contratista.
e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo: a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato".

Para el presente proceso de contratación la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

8.1 DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS.

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento
General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para la elaboración del contrato	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato	1	3	4	BAJO	E.S.P	General
General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	General
General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.	No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de su actividades administrativas o misionales.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	General
Específico	Interno	Ejecución	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Aumento intempestivo en el valor establecido para el contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Específico
General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	General

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en la instalación, montaje y desmontaje del alumbrado navideño	Afectación del cronograma y los tiempos de ejecución.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Específico

8.2 ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
E.S.P.	Evitar el Riesgo	Revisión del proceso de contratación Seguimiento la ejecución de la Orden de Servicio través de la supervisión.	1	1	2	BAJO	No	Representante Legal	28-oct-24	31-ene-25	Verificación del Documento de Estudios previos	E.S.P.
CONTRATISTA	Evitar el Riesgo	Verificación de los documentos que aporta el contratista con el fin de que sea el autorizado para la presentación de la propuesta y que no se encuentra inmerso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.	1	1	2	BAJO	No	Equipo de apoyo a la contratación	28-oct-24	31-ene-25	Verificación, de los documentos solicitados al Contratista de conformidad con el Estatuto de Contratación.	CONTRATISTA
CONTRATISTA	Aceptar el Riesgo	Supervisión a la ejecución de las obligaciones durante la vigencia de la garantía. Constituir pólizas de cumplimiento	2	3	5	MEDIO	No	Supervisor	28-oct-24	31-ene-25	Verificación y Seguimiento, del cumplimiento del alcance y obligaciones establecidas en el contrato, así como el monitoreo durante la vigencia de la garantía por los 12 meses	CONTRATISTA

¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
CONTRATISTA	Evitar el Riesgo	Realización de la oferta de arrendamiento del servicio	1	1	2	BAJO	Sí	Representante Legal del Contratista	28-oct-24	31-ene-25	Revisión por parte del supervisor de los valores establecidos en la oferta, previa operación de pagos, con el fin de rechazar los cobros que no se ajusten a la propuesta presentada por el Contratista.	CONTRATISTA
CONTRATISTA	Evitar el Riesgo	Control del cumplimiento con las especificaciones técnicas y funcionamiento de los módulos propuestos	2	2	4	BAJO	No	Supervisor	28-oct-24	31-ene-25	Revisión de cumplimiento del adecuado uso de los módulos y la asistencia técnica para la aprobación del pago.	CONTRATISTA
CONTRATISTA	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.	asegurar por parte del contratista que cuenta con el personal idóneo que dé respuesta oportuna cuando se presente fallas en el sistema, asesoría o perdida de la información. Póliza de cumplimiento y calidad del servicio	2	3	5	MEDIO	No	Contratista	28-oct-24	31-ene-25	Reportes de novedades y de soluciones efectuadas	CONTRATISTA

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DELCONTRATO A CELEBRAR.

El Manual de Contratación establece: "ARTICULO 41. EXIGENCIA DE GARANTÍAS. Se exigirá obligatoriamente alguna de las garantías señaladas en este artículo, según fuera el caso, en los contratos cuya cuantía exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para los contratos de inferior valor al mencionado, será facultativo por parte del Gerente la solicitud de la garantía lo que se establecerá en el correspondiente estudio previo."

Para el caso en concreto la empresa considera exigir las siguientes garantías:

Riesgo	Garantía	Valor (%)	Duración
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado su normal desarrollo.	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y 6 meses más
Perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan durante y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Calidad del servicio.	20% del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y 6 meses más
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y 3 años más
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado su normal desarrollo	Buen manejo del anticipo	En cuantía equivalente al CIENTO por Ciento (100%) del valor del anticipo,	Por plazo de ejecución del contrato
Perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan durante y con posterioridad a la terminación	Responsabilidad civil extracontractual	equivalente a 300 SMMLV	vigencia igual al plazo

Riesgo	Garantía	Valor (%)	Duración
del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.			de ejecución del contrato

10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL).

El valor total del presente proceso asciende a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($999.997.284,74) IVA incluido.

11 FORMA DE PAGO.

La Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P., pagará un anticipo del 30% del valor del contrato, una vez sea presentada la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, dentro de los días (8) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro; el 70% restante se hará con corte mensual en las actas, dependiendo de la cantidad ejecutada por éste. La empresa podrá realizar el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que aporte EL CONTRATISTA

La factura deberá ser electrónica, y debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El pago estará supeditado al recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales.

El pago se realizara 30 días después contados a partir de la fecha de presentación de la factura por parte del ejecutor del contrato siempre y cuando cuente con el visto bueno por parte del supervisor de los servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales.

El Contratista deberá informar a la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S E.S.P la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente.

El contratista deberá presentar la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

12 DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Desde la firma del contrato hasta el 31 de enero de 2025.

13 SUPERVISIÓN.

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte del Representante Legal de la Empresa, con el aval que pueda tener del apoyo a la supervisión derivado de otros contratos.

14 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del presente contrato se fija en el Municipio de Caldas, departamento de Antioquia.

15 MULTAS

En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por la presente Orden de servicios, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total de dicha orden y a los perjuicios que sufra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RIO ABURRÁ S.A.S E.S.P, para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
3. Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.
5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007

17 ESTAMPILLAS.

Para el presente contrato se tendrá el cobro de las siguientes estampillas, según el estatuto tributario del Municipio de Caldas:

17.1 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

Al momento de la legalización del contrato, el Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el Contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio.

Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo

municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación.
Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V.

17.2 ESTAMPILLA PROCULTURA.

Al momento de la legalización del contrato el Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor de la orden de servicios por concepto de estampilla Pro Cultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio.

Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Cultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla Pro Cultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación.

Además, no pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V.

17.3 ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS.

Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, el Contratista se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior al valor de 145 Unidades de Valor Tributario-UVT, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 008 de 2021.

18 LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO.

Línea Estratégica:	Hábitat al servicio de la transformación sostenible del territorio
Componente:	Servicios públicos
Programa:	Gestión integral en la prestación eficiente y eficaz de los servicios

	públicos domiciliarios
BPIN	2020051290012
Proyecto:	Mantenimiento y modernización del sistema de alumbrado público e implementación de energías limpias Caldas

19 FECHA DE ELABORACIÓN.

El presente Estudio Previo se elabora el día 28 de octubre de 2024.

Ic. Ángela María Rendón Mesa
Gerente
Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P

Elaboró:

CARLOS ANDRES MONTOYA
Abogado Contratista
Apoyo Jurídico

Luz Eunice Puerta Zapata
Contadora Contratista
Apoyo Financiero